



BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Tetuán (Marruecos) Sábado, 31 de Octubre de 1936

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 27

Vistas las propuestas de libertad condicional procedentes de la Prisión Central del Puerto de Santa María, de las provinciales de Salamanca, Logroño, Valladolid y Sevilla, en favor de los penados que al final se citan, y en consideración a que tales propuestas, en su fondo y forma, se ajustan a lo prescrito en los artículos 101 y 102 del Código Penal, 46 y siguientes del Reglamento de Prisiones de 14 de noviembre de 1930 y Decreto de 22 de noviembre de 1932, en relación con el 134 de la Junta de Defensa Nacional.

Concedo los beneficios de la libertad condicional, en la forma propuesta, a los penados siguientes:

Antonio Gómez Borrego, de la Prisión Central del Puerto de Santa María.

Francisco Cano Iglesias, de íd.

Juan Aranda Dueñas, de íd.

José Torres Fernández, de íd.

José Molina Larrubia, de íd.

José Toro Ordóñez, de íd.

Jerónimo del Castillo de Alarcón, de ídem.

José María de la Huerta Cándido, de la Prisión de Salamanca.

Angel Barrado Pérez, de íd.

José García González, de la Prisión de Logroño.

Lorenzo Benito Heredero, de la Prisión de Valladolid.

Ramón Aumente Fernández, de ídem.

César Velasco Martín, de ídem.

Juan Hidalgo Morilla, de la Prisión de Sevilla.

Dado en Salamanca a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto núm. 28

con arreglo a lo que dispone el artículo veintiséis de la vigente ley de Reclutamiento de Marinería de la Armada, queda suspendido hasta nueva orden, el licenciamiento de todos los individuos de Marinería y soldados de Infantería de Marina que se encuentran en servicio activo.

Dado en Salamanca a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

ORDEN GENERAL DEL EJERCITO NACIONAL

Siendo públicos y notorios los extraordinarios hechos realizados por los defensores del Alcázar de Toledo y plaza de Oviedo, hechos que han repercutido de un modo favorabilísimo en el desarrollo de la campaña, realizando en España y en el Mundo entero el legendario valor de nuestras tropas, inteligente y bravamente mandadas por pleclaros Jefes, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá a instruir juicio contradictorio para la concesión de la Cruz de San Fernando al General D. Antonio Aranda Mata y Coronel don José Moscardó Ituarte, así como colectivamente a las fuerzas a

sus órdenes, en el momento del hecho que se premia.

Artículo 2.º Con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, nombro Juez instructor de este juicio contradictorio al Excmo. Sr. General D. Fidel Dávila Arrondo, Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional, quien designará al Jefe del Ejército que le auxiliará como Secretario en su cometido.

Artículo 3.º Ordeno a todas las Autoridades dependientes de mi mando presten al Excelentísimo Sr. General D. Fidel Dávila Arrondo cuantos auxilios y ayudas precise para el rápido cumplimiento del importante cometido que se le asigna.

Dado en Salamanca 22 de octubre de 1936.—El Generalísimo, F. FRANCO.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDENES

Cursos de Alféreces Provisionales

Con el fin de evitar en lo sucesivo las dificultades, inconvenientes y demoras que han venido observándose en los dos cursos de Alféreces provisionales anunciados hasta ahora, para hacer la selección del personal solicitante, he resuelto que los cursos de esta índole a celebrar en adelante, se atengan a las siguientes normas:

1.ª La Secretaría de Guerra,



previo conocimiento de las necesidades de Alféreces provisionales en los Cuerpos, señalará el número de vacantes de alumnos a cubrir en cada una de las Escuelas de Burgos, Sevilla, Marruecos y Canarias. El General de la 2.^a División, el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y el Comandante Militar de Canarias procederán a la admisión de los aspirantes necesarios para cubrir las plazas en las Escuelas respectivas, y por lo que afecta a la de Burgos, se distribuirá por esta Secretaría el número total asignado entre las 5.^a, 6.^a, 7.^a y 8.^a Divisiones, cuyos Generales efectuarán la selección y nombramiento del personal correspondiente.

2.^a Dentro de las condiciones señaladas, tendrán preferencia para ser admitidos al curso quienes hayan resultado heridos con anterioridad al mismo.

3.^a Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento los mostrarán éstos al Coronel Director del curso en el momento de la presentación, y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias.

Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas aún no ocupadas, serán sustituidos por declaraciones juradas.

4.^a Será condición imprescindible para poder optar al curso que los peticionarios hayan permanecido, como mínimum, un mes en el frente.

5.^a Las solicitudes para admisión se ajustarán al formulario que se inserta a continuación, debiendo remitirse en duplicado ejemplar, a fin de que uno de ellos se archive por orden alfabético y el otro por orden de méritos.

Burgos 25 de octubre de 1936.
=El General Jefe, G Gil Yuste.



(FORMULARIO QUE SE CITA)

Cuerpo o Milicia a que pertenece:

Apellidos _____
nombre _____ edad _____ años.

Solicitud que formula para su admisión al curso de Alféreces provisionales anunciado por Orden de _____ de _____ de 1936.

Títulos que posee:

Tiempo que lleva en el frente:

Arma en que desea ser admitido:
(Se indicará una sola)

(Fecha y firma del interesado).

Informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que haya contraído:

El Capitán de la Unidad,
(Firma)

Ampliación del informe (si ha lugar) del Jefe de la columna:

El Jefe de la columna,
(Firma)



Movilización

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. General Jefe del Estado Español, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. El día 29 del

actual se incorporarán a filas todos los soldados en situación de disponibilidad pertenecientes al cupo de filas y nacidos en el primer semestre del reemplazo de 1932.

Artículo segundo. Estos movilizados se incorporarán a los Regimientos que de su arma existan en la provincia donde residan. De no existir éstos, clasificándose en montados o de a pie, lo harán a Cuerpos, de iguales características, y si en su provincia no hubiere ningún Cuerpo armado, el Gobernador Militar dispondrá la distribución entre los existentes en la provincia más próxima.

Artículo tercero. Aquellos a quienes afecte este llamamiento y se encuentren incorporados a cualquiera de las milicias voluntarias armadas, precisamente en primera línea, tendrán un plazo de un mes para efectuar su presentación a los Cuerpos. Los demás lo efectuarán inmediatamente.

Artículo cuarto. Los Generales de las Divisiones darán las órdenes oportunas para que con la mayor rapidez llegue esta disposición a conocimiento de las autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades, al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

Artículo quinto. La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Burgos 26 de octubre de 1936
—El General Jefe, G. Gil Yuste.



Retiros

Conforme a lo solicitado por el Teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Sevilla (Exterior), D. Salvador Salmerón Cortés.

He resuelto concederle el pase a la situación de retirado, con residencia en Sevilla, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional y a partir de 1.º de julio último, el haber pasivo mensual

de 562'50 pesetas, que le será abonado por la Delegación de Hacienda de Sevilla.

Tetuán 21 de Octubre de 1936
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Reserva

He resuelto pase a situación de reserva, por cumplir la edad reglamentaria para ello el día 30 de octubre, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 29 de junio de 1918 (*Colección Legislativa*, número 169), el Comandante de Carabineros, don Urbano Ballesta Lorente, de la 14.^a Comandancia, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber mensual de 675 pesetas, más 100 pesetas como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de 1.^o de noviembre por la Delegación de Hacienda de Salamanca, por fijar su residencia en la misma plaza.

Burgos 21 de octubre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

CIRCULAR

De acuerdo con la norma general para el funcionamiento de la Junta Técnica del Estado, como Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, he dispuesto lo siguiente:

1.^o Todos los organismos provinciales, regionales y locales, que tenían como Centro rector superior el Ministerio de Agricultura y salvo las alteraciones que por disposición de la Junta de Defensa Nacional se hayan producido, seguirán manteniendo en sus mismas peculiares funciones estrecha relación y dependencia con esta Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola. A este efecto elevarán a la misma y en iguales fechas que lo hicieron a mentado Ministerio, cuan-

ta documentación reglamentaria tuvieran marcado para los distintos servicios encomendados por el departamento del ramo.

Iguamente elevarán a esta Comisión para su resolución, cuantos asuntos eran de la competencia primitiva de organismos centrales superiores.

2.^o Todos los organismos referidos en el apartado anterior, que tuvieran cuentas corrientes oficiales para el ingreso de cantidades, bien libradas desde Madrid o entregadas por particulares, como consecuencia de impuestos especiales y pagos obligados por servicios oficiales, etcétera, remitirán a esta Comisión, relación del título de las cuentas, entidad bancaria depositaria, firma registrada para extracción de fondos y saldos que tuvieran.

3.^o Darán cuenta en relación detallada de cuantos gastos acreditados en propuestas generales del Estado tengan pendientes de libramiento trimestral, con expresión de Capítulos, Artículos y Conceptos, así como de los importes íntegros y líquidos que aquellos gastos representen y de la consignación trimestral que tuvieran asignada para cada caso.

4.^o Relacionarán el personal de plantilla que el Centro tuviera adscrito oficialmente especificando el detalle de cargo o título de los funcionarios, nombre y fecha de posesión, con indicación de los cargos sin cubrir y de las bajas o ausencias habidas con posterioridad al 18 de julio último y sus causas.

Asimismo, relacionarán por separado el personal temporero, servicio que presta, necesidad del mismo, Autoridad que lo nombró y fondos de donde se nutre el Centro para sostenimiento de dicho personal temporero.

No se hará alusión en ningún caso al personal no adscrito al Centro, que al mismo se hubiera precentado o a él se haya agregado temporalmente como consecuencia de las actuales circunstancias.

5.^o En todos aquellos casos que las residencias oficiales y bienes dependientes del organismo

correspondiente hayan sufrido quebranto por razón de guerra, se comunicará el detalle del mismo, con inventario valorado del daño.

6.^o En conformidad con lo que prescriben los artículos 3.^o y 4.^o del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, propondrán a esta Comisión, previa la formación del oportuno expediente, las correcciones y suspensiones de aquellos funcionarios cuyas actuaciones se consideren antipatrióticas o contrarias al movimiento Nacional.

Burgos 17 de octubre de 1936.
—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

Sres. Jefes de Centros y Organismo Regionales, provinciales y locales dependientes de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

ORDENES

140

La Junta de Defensa Nacional ha resuelto declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al Oficial tercero del Cuerpo de Oficinas militares, con destino en la Caja de Recluta de Palencia, número 43, D. Julio González Redondo, el cual reúne las condiciones fijadas en la Ley de 14 de marzo de 1934 (*Colección Legislativa*, número 136).

Burgos 12 de septiembre 1936.
Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner,

142

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha dispuesto que el Capitán de Infantería D. Joaquín Vega Benavente, con destino en el Regimiento de Tenerife, número 38, quede en situación de disponible en Canarias, por haber sido procesado, surtiendo efectos esta disposición a partir de la revista del mes actual.

Burgos 12 de septiembre 1936.
Por la Junta de Defensa Nacional Federico Montaner.

158

De conformidad con la propuesta hecha por el Excelentísimo Sr. Vicealmirante Jefe de la Base Naval de Ferrol, la Junta de Defensa Nacional ha acordado nombrar Jefe de Estado Mayor de la Flota, al Capitán de Fragata don Francisco Regalado Rodríguez.

Burgos 16 de septiembre 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

159

En consideración a los méritos contraídos por el Capitán de Infantería don Martín Rubio San Juan, y muy especialmente a su heroico comportamiento en las operaciones del día 5 del actual en el puerto de Navafría, en las que encontró gloriosa muerte, la Junta de Defensa Nacional ha acordado aprobar la concesión de la Medalla Militar que a favor del citado Oficial hizo el Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Burgos 16 de septiembre 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Méritos contraídos por el Capitán D. Martín Rubio San Juan, a quien se concede la Medalla Militar.

Durante la operación de Navafría dió muestra de un gran espíritu militar y a su tropa un gran ejemplo con valor y abnegación demostrados.

Sestuvo muy duro combate con el enemigo, resultando herido, no obstante lo cual siguió mandando su fuerza hasta que, combatiendo a treinta metros de las posiciones enemigas, recibió un segundo balazo que le causó la muerte.

Gabinete Diplomático

Por acuerdo de la Junta de Defensa Nacional se dispone que el Secretario diplomático de segunda clase, D. Gerardo Gasset y Neyra, pase con esta fecha a prestar sus servicios en el Gabinete Diplomático adscrito a dicha Junta

Burgos 3 de agosto de 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Por acuerdo de la Junta de Defensa Nacional, se dispone que el Secretario diplomático de segunda clase, D. Luis Roca de Cogores y Pérez del Pulgar, pase con esta fecha a prestar sus servicios en el Gabinete Diplomático adscrito a dicha Junta.

Burgos 3 de octubre de 1936.

—Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Por acuerdo de la Junta de Defensa Nacional se dispone que el Oficial de Administración civil de segunda clase, D. Pedro Cuevas Zarabozo, con destino en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Consejo de Ministros), pase con esta fecha a prestar sus servicios en el Gabinete Diplomático, adscrito a dicha Junta, sin perder su condición de funcionario de la citada Dirección General de Marruecos y Colonias.

Burgos 3 de agosto de 1936.

—Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Por acuerdo de la Junta de Defensa Nacional se dispone que el Secretario diplomático, D. Rafael Romero y de Ferrer, pase con esta fecha a prestar sus servicios en el Gabinete Diplomático adscrito a dicha Junta.

Burgos 17 de octubre de 1936.
Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Por acuerdo de la Junta de Defensa Nacional, se dispone que el Secretario diplomático de primera clase, D. José María Bermejo Gómez, pasa con esta fecha a prestar sus servicios en el Gabinete Diplomático adscrito a dicha Junta.

Burgos 18 de octubre de 1936.

—Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Por acuerdo de la Junta de Defensa Nacional, se dispone que el Secretario diplomático de tercera clase, D. Fernando Sebastián de Erice, pase con esta fecha a prestar sus servicios en el Gabinete Diplomático adscrito a dicha Junta.

Burgos 18 de agosto de 1936.

—Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

La Junta de Defensa Nacional se ha servido disponer que el Secretario diplomático de primera clase, D. Antonio de la Cierva y Lewita, Duque de Terranova, pase con esta fecha a prestar sus servicios en el Gabinete Diplomático adscrito a la misma.

Burgos 18 de agosto de 1936.

—Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Por acuerdo de la Junta de Defensa Nacional, se dispone que el Secretario de primera clase, D. Vicente Taberna Latasa, pase a prestar sus servicios en el Gabinete Diplomático afecto a dicha Junta.

Burgos 29 de agosto de 1936.
—Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

La Junta de Defensa Nacional se ha servido disponer que el Secretario diplomático de segunda clase, D. Manuel Orbea Biardeau, pase a desempeñar su servicio en el Gabinete Diplomático afecto a la misma.

Burgos 20 de octubre de 1936.
—Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

La Junta de Defensa Nacional ha acordado, con esta fecha, que pase a prestar sus servicios al Gabinete Diplomático afecto a dicha Junta, D.^a Margarita Salaverría Galarraga, Secretaria diplomática de tercera clase.

Burgos 8 septiembre de 1936.
—Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Circular

Vista la consulta elevada a esta Junta de Defensa Nacional por el Excmo. Sr. General de la octava División, sobre si un individuo del Cuerpo de Carabineros que ha cumplido la edad para el retiro debe pasar a esta situación o continuar en activo en tanto duren las circunstancias actuales, la Junta de Defensa Nacional ha resuelto que, todo individuo que cumpla la edad reglamentaria, pase a situación de retirado con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes, haciéndose por el Cuerpo o Unidad a que pertenezca la oportuna propuesta de retiro a esta Junta, acompañándose a ella un informe del primer Jefe en el que se acredite cuál ha sido la conducta del interesado con respecto al movimiento nacional desde la inización de éste.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Anuncios Oficiales

D. Fernando Pesini Pulido, Jefe de Negociado de la Excelentísima Diputación de esta provincia y Secretario accidental de la misma por vacante definitiva de la plaza,

Certifico: Que la Comisión gestora de dicha Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 del actual, acordó entre otros particulares, admitir la renuncia de su cargo al Secretario D. Federico Abarrátegui Pontes, declarando la vacante definitiva del mismo y que se anuncie para su provisión definitiva en forma reglamentaria, haciéndose constar que serán respetados en absoluto para la adjudicación de la plaza los motivos y el orden de preferencia que establece el artículo 141 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

De igual modo Certifico: Que la clasificación que corresponde a la plaza de Secretario de esta Excm. Diputación provincial es la de primera, y el sueldo reglamentario correspondiente a la misma el de 12.000 pesetas.

Y para remitir al Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta de Defensa Nacional de España, en Burgos, expido la presente que visa el Sr. Presidente en Badajoz a 31 de agosto de 1936.—Fernando Pesini Pulido.—V.º B.º—El Presidente, Sancho.

D. Fernando Pesini Pulido, Jefe de Negociado de la Excelentísima Diputación de esta provincia y Secretario accidental de la misma por vacante definitiva de la plaza.

Certifico: Que la Comisión gestora de dicha Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 del actual, acordó, entre otros particulares, admitir la renuncia de su cargo al Interventor D. Diego A. Pacheco, declarando la vacante definitiva del mismo, y que se anuncie para su provisión definitiva en forma reglamentaria, haciéndose constar que serán respetados en absoluto para la adjudicación de la plaza los motivos y el orden de preferencia que establece el artículo 241 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

De igual modo certifico: Que la clasificación que corresponde a la plaza de Interventor de esta Excm. Diputación provincial es de primera y el sueldo reglamentario correspondiente a la misma el de 11.000 pesetas.

Y para remitir al Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta de Defensa Nacional de España, en Burgos, expido la presente que visa el Sr. Presidente, en Badajoz a 31 de agosto de 1936.—Fernando Pesini Pulido.—Visto bueno.—El Presidente, Sancho.

SECCION DE PERSONAL

DESTINOS

Los señores Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, pasan a prestar sus servicios a los Cuerpos que se determinan.

Tetuán 30 de octubre de 1936.

Gil Yuste.

Relación que se cita

Teniente de Infantería al Servi-

cio de otros Ministerios en el Cuerpo de Seguridad, DON EDUARDO GONZALEZ ESCAÑO, pasa destinado al Batallón Cazadores de Ceriñola núm. 6

Sargento de Infantería del Batallón Cazadores de Melilla núm. 3, DON RODOLFO GARCIA DIAZ PLAZA, que por orden de 13 del actual, (Suplemento núm. 34 al D. O.) fué destinado al Grupo de Fuerzas Regulares de Melilla núm. 2, causa alta nuevamente en su anterior cuerpo, y en substitución se destina al expresado Grupo, al de igual empleo del mismo Batallón, DON JUAN BEJARANO BARCO.

Sargento de Infantería de la Compañía de Destinos Ceuta-Larache, DON FELIPE BLANCO MESA, pasa destinado al Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta núm. 3.

SITUACIONES

Los Suboficiales que a continuación se relacionan, pasan a la situación que para cada uno se determina.

Tetuán 30 de octubre de 1936.

Gil Yuste.

Relación que se cita

Sargento de Infantería del Batallón Cazadores San Fernando n.º 1, don José Sanguino Tomé, queda en situación de «suspense de empleo y sueldo» por hallare procesado.

Sargento de Ingenieros retirado, que por orden de 21 de Septiembre próximo pasado, (Suplemento núm. 25 al D. O.), quedó agregado al Batallón de Transmisiones, don Aurelio García Llorente, pasa en la misma situación a prestar sus servicios al Batallón de Zapadores de Marruecos.

El guardia civil retirado, Fernando Platero Atencia, queda movilizado y agregado para prestar sus servicios como funcionario de Prisiones a la Alcazaba de Zeluán, de la Zona Oriental.

Tetuán 30 de octubre de 1936.

Gil Yuste.

REQUISITORIAS

El Has B. Hamed Laguari, hijo de Hamed y de Hadra, natural de Laguari (Marruecos), soldado del Grupo de Fuerzas Re-

gulares Indígenas de Tetuán número uno, comparecerá en el término de treinta días a partir de la fecha de la publicación de la presente ante el Juez Instructor del citado Grupo, don Salvador Guerrer, quien le instituye expediente núm. 679, por deserción, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Tetuán, 29 de octubre de 1936.—El Teniente Coronel Jefe de E. M.—LUIS DE MADARIAGA.—Rubricado.

MARIANO HERNANDEZ LOPEZ, hijo de Hipolito y Consuelo, natural de Madrid, juzgado de primera Instancia de La Latina, nació en 10 de septiembre de 1913; de oficio empleado, estado soltero, estatura un metro 619 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, ante el Teniente Coronel Juez Instructor don Ramón Buesa Arguinchona, residente en Ceuta (Parque de Artillería) bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Tetuán 27 de octubre de 1936.—El Teniente Coronel Jefe de E. M.—LUIS DE MADARIAGA.—Rubricado.